



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.021-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN TRES (3) PISOS, DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA C 78 No.6-1181 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0323 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/01/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 330 ENE 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SANTIAGO RAMON CEBALLOS GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No.70.552.670, actuando en calidad de representante legal de ECO ERA S.A.S., con Nit.900897383-1 y como apoderado de JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.547.264, titular de dominio, ha solicitado LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN TRES (3) PISOS, del predio localizado en la C 78 No.6-1181 de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0139-0257-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-121800 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió"*.

TERCERO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN TRES (3) PISOS, RADICADA BAJO EL No.23001-1-17-0323, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN TRES (3) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancelese la radicación No.23001-1-17-0323 del 03 de Noviembre del 2017, y autorícese archivar la solicitud.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.021-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN TRES (3) PISOS, DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA C 78 No.6-1181 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0323 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 23/01/2018

FECHA DE EJECUTORÍA 30 ENE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

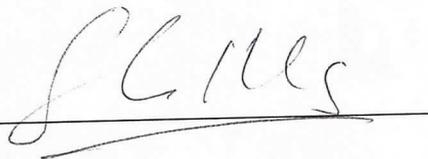
WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 29 ENE 2018, se notifica personalmente a **SANTIAGO RAMON CEBALLOS GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**70.552.670**, actuando en calidad de representante legal de **ECO ERA S.A.S.**, con Nit.**900897383-1** y como apoderado de **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**73.547.264**, titular de dominio, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.021-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE URBANIZACION EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN TRES (3) PISOS, DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA C 78 No.6-1181 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0323**, expedida a los veintitrés (23) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

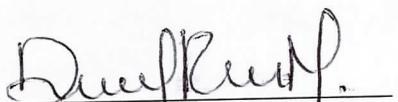
Firma: 

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: 
Nombre: **SANTIAGO RAMON CEBALLOS GONZALEZ**
C.C. 70552670

NOTIFICADOR


DEISY ANDREA RAMOS MEZA



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 30 de Enero de 2018 se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No.021-2018, expedida el 23 de Enero de 2018, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No.23001-1-17-0323.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **SANTIAGO RAMON CEBALLOS GONZALEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ**.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de **ECO ERA S.A.S.**, con Nit.900897383-1, del 25 de Octubre de 2017.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **SANTIAGO RAMON CEBALLOS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.552.670, suscrito por **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.547.264, de fecha 01 de Noviembre de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-121800 del 25 de Octubre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Recibo del pago del Impuesto Predial Unificado No.27026399, del 01 de Marzo de 2017.
- Copia de la Escritura Pública No.2.618 del 25 de Octubre de 2010 de la Notaria Tercera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A85552010-1067840651 del Arquitecto **JULIO CESAR GONZALEZ FUENTES**.
- Copia de la Licencia No.01-4523 del Topógrafo **ALVARO ENRIQUE VEGA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520240122CND del Ingeniero Civil **JORGE LUIS GALLEGO SILVA** y cédula de ciudadanía No.78.690.478.
- Copia del Decreto **0409 de 2017**, expedido por el Despacho del Alcalde de la Alcaldía de Montería, de fecha 17 de Julio de 2017.
- Copia de la Resolución **0109 de 2017**, expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería, de fecha 04 de Octubre de 2017.
- Dos (02) copias de la Solicitud de Disponibilidad de Servicio a Proactiva, de fecha 24 de Noviembre de 2017.
- Copia del recibo de pago de disponibilidad de servicio de Proactiva, de fecha 08 de Noviembre de 2017.
- Dos (02) copias de la Constancia de Contratación de Servicio de Electricaribe, de fecha 11 de Noviembre de 2017.
- Dos (02) copias del recibo de pago de disponibilidad de servicio de Electricaribe.
- Original de la memoria de cálculo de diseño estructural.
- Original del estudio geotécnico y de suelos.
- Cuatro (04) planos de la Resolución de planeación.
- Un (01) plano topográfico del proyecto.
- Cinco (05) planos impresos del proyecto arquitectónico.
- Dos (02) planos estructurales del proyecto.
- Un (01) Cd del proyecto.

Se firma por los que en ella intervinieron,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

SANTIAGO RAMON CEBALLOS GONZALEZ
C.C.70.552.670